



## **ACTA N° 037 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 18 DE DICIEMBRE DEL 2017**

En el Cantón San Cristóbal de Patate a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las quince horas con cinco minutos se reúne el Concejo Municipal de San Cristóbal de Patate en sesión ordinaria, en el salón de sesiones, previa convocatoria realizada por el Tecnólogo Efraín Aimara, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a través del Señor Secretario General, contando con la presencia de los Señores Concejales: Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; actúa como Secretario el suscrito Abg. Daniel Mosquera Garcés.

**SEÑOR ALCALDE:** Buenas tardes Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, bienvenidos a la Sesión Ordinaria de Concejo de hoy 18 de Diciembre del 2017; por favor Señor Secretario sírvase constatar el quórum reglamentario y de lectura al orden del día planificado.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Departamentales, certifico la presencia de los Señores Concejales, Ing. Juan Guevara, Ing. Leonel Hoyos, Lcda. Bertha Quispe, Srta. Laura Tite, e Ing. Jorge Vega Muñoz; es decir existe el quórum reglamentario y el orden del día es el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 36 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

**2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

**3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018- 2019 DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE**



**SEÑOR ALCALDE.-** Estos son los puntos a tratar, está en consideración de ustedes ¿están de acuerdo Señores Concejales?

**Existe el consenso en tratar el orden del día correspondiente.**

## **DESARROLLO**

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 36 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2017.**

**SEÑOR ALCALDE.-** Señores Concejales, se les ha hecho llegar la documentación, en la que consta el acta número 36 de la sesión extraordinaria de concejo, si existe alguna observación de parte de ustedes a sus intervenciones hacerlas notar para proceder a las respectivas modificaciones, caso contrario se elevará a moción a fin de que se proceda a aprobar el acta.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Buenas tardes Señor Alcalde, Señores Concejales Señores Directores, Señor Secretario tengo una pequeña observación en la página dos en mi intervención en la tercera línea, esta de borrar la m; también en la página 26 en la intervención del abogado Darwin Soria, esta **Ed mundo**, y es **Edmundo**; de igual manera en la página veinte y nueve en la intervención del Abogado, en la séptima línea ahí está de borrar la ha y poner la n; y en la página 37 en el apellido del Doctor Soria esta de borrar una o; eso no más.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Señor Alcalde, Señores Concejales Señores Directores, Señor Secretario, buenas tardes, en la página 34 en la línea 19 dice no sé si ese sería el termino pero ellos dejaron de ser, miembros, falta ahí. En la línea veinte y dos también es, no voy a poder cumplir.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Con las observaciones realizadas de los compañeros y mi persona, permítame elevar a moción para que se apruebe el acta N° 36 de la Sesión ordinaria Del Concejo Municipal De San Cristóbal De Patate, realizada el 18 de diciembre del 2017; fundamentado en el artículo 57 literal t del COOTAD

**SEÑOR ALCALDE.-** Existe la moción; ¿Tiene apoyo la moción Señores Concejales?

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Apoya la moción.



**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.**-Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.**- Apoya la moción

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.**- Apoya la moción

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.**- Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE.**- Existe el consenso, en consecuencia con las observaciones se aprueba el acta.

**RESOLUCIÓN N 105-SO-18-12-2017-GADMP.- PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA N° 36 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2017, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA N° 36 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE REALIZADA EL LUNES 11 DE DICIEMBRE DEL 2017 FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 57 LITERAL t) DEL COOTAD.**

**2.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

**SEÑOR ALCALDE.**- Bien tenemos igual el informe de la comisión, Señor Secretario tenga la bondad de lectura.

**SEÑOR SECRETARIO.**- Da lectura.



**INFORME N° 10-CL-GADMP-2017 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
Y DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN**

**DE:** COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PRESUPUESTO  
**PARA:** TLGO. EFRAÍN AIMARA (ALCALDE ~~S.~~ DEL CANTÓN SAN  
CRISTÓBAL DE PATATE)  
**ASUNTO:** INFORME DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
RESPECTO A LA ORDENANZA DEL CUERPO DE  
BOMBEROS

**ANTECEDENTES**

Prevía convocatoria realizada por el Ingeniero Juan Guevara, Presidente de la Comisión de Legislación se reúne la comisión hoy martes 12 de Diciembre del 2017 a partir de las 10h00 con la presencia de los señores: Ingeniero Juan Guevara Presidente de la Comisión de Legislación, Ingeniero Jorge Vega Miembro de la Comisión, Licenciada Bertha Quispe miembro de la comisión, Ingeniero Leonel Hoyos Concejal, Señorita Laura Tite Concejala, Abogado Darwin Soria Procurador Sindico, Técnicos de la Consultoría de la nueva estructura funcional del GADM Patate, Ingeniero Geovanny Soria Técnico de la unidad de Gestión de riesgos, Coronel Bombero Javier Jaramillo, Ing. Alexandra Pérez Jefa de talento Humano, actúa como Secretario el Abogado Daniel Mosquera Garcés.

El orden del Día a tratarse es el siguiente:

**1.-ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES A LA ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTOBAL DE PATATE CON FUNDAMENTO EN LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 104-SO-11-12-2017-GADMP.**

Una vez que se instala la sesión por parte del Señor Presidente de la comisión, la consultora a través de sus técnicos hacen la explicación de cómo se ha elaborado el proyecto de ordenanza y manifiestan estar enmarcados en la normativa legal vigente y aplicable para que sea funcional y operativo el cuerpo de Bomberos del Cantón Patate, además se analiza una Sentencia emitida por la corte constitucional que se adjunta al presente informe ante lo cual la comisión emite las siguientes conclusiones y recomendaciones.



**CONCLUSIÓN**

Una vez analizado el proyecto de ordenanza que ha sido expuesto por parte de la consultoría, se observa que si se está cumpliendo la normativa legal vigente, y esta ordenanza brindara operatividad al Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate.

**RECOMENDACIONES:**

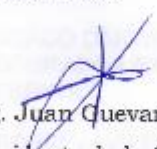
La comisión recomienda se incluya una disposición transitoria que diga lo siguiente:

- El Señor Alcalde para la etapa de transición designará temporalmente a un titular del cuerpo de bomberos.

En cumplimiento al artículo 336 del COOTAD la comisión pone en conocimiento del Señor Alcalde el presente informe para que por su intermedio sea puesto en consideración del Concejo para su análisis y toma de la resolución correspondiente del caso.

Particular que comunicamos para fines pertinentes:

Atentamente:

  
Ing. Juan Quevara  
Presidente de la Comisión

  
Ing. Jorge Vega  
Concejal

  
Lcda. Bertha Quispe  
Concejala

Recibido  
12-12-2017  
09:00

Patate, 12 de diciembre del 2017  
Oficio N° BCBP-00075

Señores  
**CONSEJALES MIEMBROS DE LA COMISION DE LEGISLACION**

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo hacia ustedes; y solicitarles de la manera, más comedida se considere en la reunión de la comisión que va realizar el análisis conclusiones y recomendaciones referentes a la ordenanza del Cuerpo de Bomberos como organismo adscrito al Gad Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate los documentos emitidos de la Secretaria de Gestión de Riesgos como Órgano Rector y lo determinado por la Corte Constitucional del Ecuador sobre la inconstitucionalidad de las ordenanzas que fueron discutidas en algunos Cuerpos de Bomberos del País que son similares a la nuestra.

Estos pronunciamientos permitirán tomar las mejores decisiones en cuanto a la elaboración de nuestra ordenanza y además se consideren que los recursos con que cuenta el Cuerpo de Bomberos permitan contar con la estructura planteada en la ordenanza que fue aprobada en primera.

Por la atención que se sirva dar a la presente me suscribo de usted

Atentamente



Ferril (B) Javier Jaramillo  
**JEFE OPERATIVO DEL CUERPO  
DE BOMBEROS DE PATATE**

municipal” contenida en el artículo 30 de la ordenanza que regula la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios en el cantón “El Pangui”; por tanto, el contenido del referido artículo, de forma obligatoria, será el siguiente:

**Art. 30.- Nivel Operativo.-** El nivel operativo lo conforman las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarían de acuerdo con la Ley de Defensa Contra Incendios que regula su actividad operativa y bomberil, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en lo que fuere aplicable.

Finalizado así el análisis de la normativa impugnada, mediante la presente acción, se concluye que el Cuerpo de Bomberos del Cantón “El Pangui”, goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, en tanto, tiene personalidad jurídica propia; es capaz de generar sus propios ingresos; así como de elegir a sus propias autoridades; crear sus propias normas y reglamentos; y tener su patrimonio propio.

En cuanto a la adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado, conforme a lo expuesto en párrafos superiores, aquello no implica que se reste la autonomía del órgano adscrito, pues aquella vinculación, únicamente persigue una colaboración armónica entre dichas entidades, aunando esfuerzos, a fin de prestar un servicio público de gestión de riesgos, eficiente y de calidad, lo cual favorece a la colectividad.

En virtud de los criterios expuestos, se concluye que la normativa contenida en los artículos 23, 24, 25, 28 y 30 de la ordenanza impugnada, vulnera el derecho a la seguridad jurídica reconocido en el artículo 82 de la Constitución.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional, expide la siguiente:



CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

Caso N.º 0023-16-IN

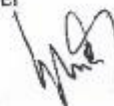
Página 57 de 60

SENTENCIA

1. Aceptar la acción pública de inconstitucionalidad planteada por razones de fondo de los artículos 23, 24, 25, 28 y 30 de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón "El Pangui" discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de "El Pangui" en las sesiones ordinarias de 23 y 30 de marzo de 2015 y sancionada por el alcalde del gobierno en mención el 1 de abril de 2015.
2. La Corte Constitucional del Ecuador, con fundamento en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, declara la inconstitucionalidad del **artículo 23** de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón "El Pangui"; por tanto, el contenido de los referidos artículos, de forma obligatoria, será el siguiente:

**Art. 23.- Autonomía Administrativa.-** El Cuerpo de Bomberos administrará sus recursos humanos, económicos y materiales de conformidad con lo previsto en la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Sus rentas serán administradas conforme a lo previsto en dicha normativa.

3. La Corte Constitucional del Ecuador con fundamento en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, declara la inconstitucionalidad de las frases "en esta ordenanza" y "será presidido por el Alcalde o su delegado, que será un Concejal o Concejala del cantón", contenidas en el primer inciso y en el literal a), en su orden, del **artículo 24** de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón "El Pangui"; por tanto, el contenido del referido artículo, de forma obligatoria, será el siguiente:



**Art. 24.- De la Estructura Administrativa.-** La estructura administrativa del Cuerpo de Bomberos se conformará de acuerdo a los objetivos y funciones determinados en la Ley de Defensa Contra Incendios, su reglamento, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Para cumplir sus objetivos contará con los siguientes niveles jerárquicos.

- a) El Consejo de Administración y Disciplina (o la denominación que tome en el futuro) que será presidido por el Jefe de la Unidad de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón "El Pangui".
- b) Nivel ejecutivo, que lo ejercerá el Jefe de la Unidad de Incendios.
- c) Nivel Operativo.

4. La Corte Constitucional del Ecuador, con fundamento en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, declara la inconstitucionalidad de la frase: "El alcalde o su delegado que será un concejal o concejala del cantón, quien lo presidirá", contenida en el literal a) del artículo 25 de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón "El Pangui"; por tanto, el contenido del referido artículo, de forma obligatoria, será el siguiente:

**Art. 25.- El Consejo de Administración y Disciplina (o la denominación que tome en el futuro).-** Es la máxima autoridad que estará integrado de la siguiente forma.

- a) El jefe de la Unidad de Incendios del Cuerpo de Bomberos del cantón "El Pangui", quien lo presidirá;
- b) El director, jefe o coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos de la Municipalidad;
- c) El jefe de Brigada o jefe Operativo, y,
- d) Un representante de la ciudadanía, designados por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, de entre los presidentes y



**CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR**

Caso N.º 0023-16-IN

Página 59 de 90

presidentas barriales, con sus respectivos alternos que serán elegidos o elegidas para un período de dos años y podrán ser reelegidos por una sola vez...

5. La Corte Constitucional del Ecuador, con fundamento en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, declara la inconstitucionalidad de las frases: “del Alcalde y de la presente ordenanza” y “Jefe o Jefa que será funcionario/a de libre nombramiento y remoción del Alcalde” contenidas en los incisos primero y segundo, en su orden, del artículo 28 de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón “El Pangui”; por tanto, el contenido del referido artículo, de forma obligatoria, será el siguiente:

**Art. 28.-De la Jefatura.-** El jefe o jefa de la Unidad de Incendios, será responsable de cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Consejo de Administración y Disciplina. (O el nombre que tome en el futuro).

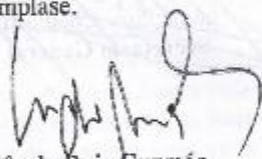
Habrá un jefe o jefa de la Unidad de Incendios, quien tendrá título de tercer nivel, será, nombrado/a por el Concejo Municipal del cantón “El Pangui”, en atención al sistema de méritos y a la antigüedad de sus miembros, durarán en su cargo por dos años, pudiendo ser reelegido/a.

Contará con el personal administrativo, técnico y de servicios que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, quienes estarán sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público; y, los obreros y obreras conforme a las normas que sobre la materia se apliquen en el Gobierno Municipal.

6. La Corte Constitucional del Ecuador, con fundamento en el artículo 436 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República, declara la inconstitucionalidad de la frase: “esta ordenanza y la reglamentación interna municipal” contenida en el inciso primero del artículo 30 de la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón “El Pangui”; por tanto, el contenido del referido artículo, de forma obligatoria, será el siguiente:

**Art. 30.- Nivel Operativo.-** El nivel operativo lo conforman las diversas unidades técnicas que integran el Cuerpo de Bomberos que funcionarán de acuerdo con la Ley de Defensa Contra Incendios que regula su actividad operativa y bomberil, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en lo que fuere aplicable.

7. Se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de "El Pangui", al emitir una nueva ordenanza sobre la materia aquí analizada, observe y cumpla con el contenido y criterios constantes en la presente decisión, considerada la misma en su integralidad.
8. Notifíquese, publíquese y cúmplase.



Alfredo Ruiz Guzmán  
**PRESIDENTE**



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

**Razón:** Siento por tal, que la sentencia que antecede fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, con ocho votos de las señoras juezas y señores jueces: Francisco Butiña Martínez, Wendy Molina Andrade, Tatiana Ordeñana Sierra, Marien Segura Reascos, Ruth Seni Pinoargote, Roxana Silva Chicaíza, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar con la presencia de la jueza Pamela Martínez Loayza, en sesión del 14 de noviembre del 2017. Lo certifico.



Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL**

ASESORIA JURIDICA



S/6

S/Concejo  
P/O

Patate, 7 de diciembre del 2017  
MEMORANDO Nº 168-DI-GMPLA/2017

PARA: Tlgo. José Efraín Aimara Rojana  
ALCALDE DEL GADM. PATATE

DE: Ab. Darwin Romeo Soría V.  
PROCURADOR SÍNDICO.

ASUNTO: CRITERIO SOBRE ORDENANZA DE CREACION DEL CUERPO DE  
BOMBEROS COMO ENTIDAD ADSCRITA AL GAD MUNICIPAL DE PATATE



Señor Alcalde.

Una vez que se ha procedido a revisar la **ORDENANZA DE CREACION DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ENTIDAD ADSCRITA AL GAD MUNICIPAL DE PATATE**, al respecto debo indicar que esta se encuentra acorde a la normativa legal vigente como es el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, La Ley de Defensa Contra Incendios y Su reglamento, la Resolución No. 010-CNC-2014, emitida por el Consejo Nacional de Competencias en la cual Expide la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, así como también en esta ordenanza ya contiene algunas disposiciones que constan en la Ley de Seguridad que entrar en vigencia a partir del 21 de diciembre del presente año. En lo que tiene relación al articulado ya de su funcionamiento será motivo de discusión dentro del seno del I. Concejo

Por lo anotado señor Alcalde es criterio de quien suscribe el presente informe que su autoridad ponga en conocimiento del seno del I. Concejo para que conforme lo determina el art. 57 literal a) en concordancia con el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sea este cuerpo colegiado quien proceda con su aprobación.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Darwin Romeo Soría V.  
PROCURADOR SÍNDICO

## ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES: ÁMBITO, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETO

**Art. 1.- Ámbito.-** Las regulaciones, se circunscribe al Cantón San Cristóbal de Patate, establece, para el Cuerpo de Bomberos, las facultades para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Patate, en concordancia con las políticas y normativas nacionales de prevención del riesgo.

**Art. 2.- Naturaleza.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate es un Organismo de derecho público con Autonomía Administrativa, Financiera, Presupuestaria y Operativa, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate que, administra por propia cuenta sus recursos humanos, económicos y materiales e independiente de los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate; y, desarrolla sus actividades técnicas y operativas en el marco de las leyes atinentes, con base en la realidad local y la potencialidad de riesgos.

**Art. 3. Principios.-** La gestión de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se orienta por lo principios de: prevención de riesgos activa y progresiva; protección de personas, bienes públicos y privados, de la naturaleza; reacción inmediata y complementaria; subsidiaridad; acción oportuna, corresponsabilidad; y, participación.

**Art. 4.- Objeto.-** Es Objeto del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, atención de emergencias y salvamento; desarrollo, complementariedad e implementación de políticas, programas y planes de prevención y control de riesgos antrópicos y naturales; implementación de programas de fortalecimiento de la participación ciudadana.

### CAPÍTULO II

#### GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

**Art. 5.- Gestión Integral de riesgos.-** Cuerpo de Bomberos en sujeción a las políticas públicas de prevención y control del riesgo, gestiona los servicios de prevención, protección, socorro, control, extinción de incendios, emergencias y salvamento, con acciones de planificación, organización, dirección y control, incorporando un sistema cantonal de coordinación técnica y operativa conforme lo dispone la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento, El Código

de Seguridad, las Ordenanzas de Gestión de Riesgos del Cantón San Cristóbal de Patate, la Planificación del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión Territorial.

**Art. 6.- Modelo de Gestión.-** El Cuerpo de Bomberos elaborará su modelo de gestión y estructura orgánica de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.

**Art. 7.- Gestión del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate.-** La Gestión del Cuerpo de Bomberos es de carácter técnica, integral, jerárquico y disciplinariamente organizado. Actúa en la gestión, con personal profesional, especializado y multidisciplinario organizado en Unidades o Compañías operativas. Integrará el sistema de riesgos local y participará en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (SIS ECU-911), en el marco de Convenios Interinstitucionales.

**Art. 8.- Facultades.-** El Cuerpo de Bomberos en el Cantón Patate está facultado para: 1.- Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, socorro en desastres naturales y emergencias, y acciones de salvamento en el marco de la planificación local; 2.- Trasferir conocimientos y experiencias de prevención de riesgos y actuación en desastres; 3.- Ejercer el control de riesgos, hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

### CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PATATE

**Art. 9.- Gestión de los Servicios.-** El Cuerpo de Bomberos gestiona directa y complementariamente en el Cantón Patate los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento conforme lo dispone la Ley respectiva. Los servicios de prevención y protección se articularán con procesos de control normados mediante ordenanza municipal.

**Art. 10.- Servicio de Prevención.-** Incluye las acciones de:

1. Implementación de Políticas de Prevención.
2. Identificación y clasificación de causas de riesgos de incendios, desastres, o siniestros, y determinación de la potencialidad de ocurrencia; clasificación de medios provocantes.
3. Definición y categorización del siniestro, catástrofe o incendio, medición de la intensidad y posibles daños, establecimiento de estadísticas del daño, de las pérdidas humanas, materiales y naturales.
4. Diseñar planes, estrategias y programas de prevención de incendios, siniestros o desastres e implementar programas de orientación y sociabilización; y, facilitar información para el rescate y socorro de personas, de bienes y de la naturaleza.

5. Implementación de sistema de control seguimiento, para detectar condiciones inseguras o de peligro de manera general y recomendar medidas preventivas; y, presentación de informes con la precisión y clasificación de los peligros potenciales que se detecten y sugerir acciones, se deberá anticipar la gravedad y probabilidad de ocurrencia.
6. Preparación y diseño de normas de seguridad para las personas y bienes.
7. Formulación de programas de sociabilización, capacitación sobre prevención y preparación de material informativo, señalética y manuales e instructivos de prevención.
8. Determinar zonas críticas o áreas de mayor peligro o riesgo.
9. Se dará preferencia a las fuentes de ignición, este método se utilizará para la capacitación.
10. Implementación de sistemas de comunicación.
11. Desarrollo de programas de entrenamiento de medidas de prevención.

**Art. 11.- Servicio de Protección.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa contra Incendios, su Reglamento, el Cuerpo de Bomberos y demás normativa vigente, incluirá toda iniciativa para proteger a la persona, las comunidades, otros seres vivos, incluirá la protección a toda edificación, obra civil e instalaciones en general, correspondiendo las siguientes Acciones:

1. Implementación de Políticas de Protección Integral.
2. Formulación de programas proyectos y planes de protección.
3. Implementación de sistemas de protección previa, concurrente y posterior en riesgos de incendios, desastres, o siniestros.
4. Preparación de protocolos de protección del entorno natural y determinación de las características físicas de los riesgos en áreas o zonas protegidas.
5. Preparación de planes de protección forestal e industrial.
6. Implementación de sistemas de atención y protección emergente.
7. Preparación del Reglamento de Protección contra incendios que describa y relacione en las operaciones a los medios y medidas.
8. Preparación de Instructivos de auto protección.
9. Desarrollo, adaptación e implementación de mediadas pasivas y activas de protección en la construcción de edificaciones e infraestructura; instalación de detectores automáticos de riesgos (detectores de humo, calor, alarmas); y distribución de manuales, alertas y señalización (colores luminosos de vías de evacuación.)
10. Extinción de incendios (mediante agentes extintores: agua, polvo, espuma, nieve carbónica, contenido en los extintores, etc).
11. Implementación de sistemas de comunicación.
12. Preparación de memorias de riesgos e incidentes ocurridos.
13. Preparación y desarrollo de entrenamiento en aplicación y utilización de medidas, equipos y herramientas para atender los servicios de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.

**Art. 12.- Servicios de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa

contra Incendios y su Reglamento, y normativas vigentes, el Cuerpo de Bomberos, definirá y aplicará los medios, técnicas necesarias de apoyo, e implementará las acciones siguientes:

1. Preparación planes, programas y estrategias para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.
2. Desarrollo, difusión y aplicación de Manuales, Instructivos y Protocolos de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento con base en tipologías generalmente aceptadas.
3. Utilización de los medios, dispositivos y equipos para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, auxilio y autoprotección (detectores, conectores de comunicación, transporte, camillas, etc.) conforme el Reglamento.
4. Activación de dispositivos para el Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento conforme tipología del riesgo.
5. Actuar oportuna y directamente ante las necesidades de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, implementación de acciones complementarias y subsidiarias.

**Art. 13.- Acciones comunes.-** En todos los servicios de la competencia, para disminuir la vulnerabilidad y potenciar la respuesta, en el marco de la gestión de riesgos se observará y aplicarán las siguientes acciones comunes:

1. Preparación de programas de Fortalecimiento Institucional e Interinstitucional para la gestión de servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
2. Definición de estrategias, planes y componentes de intervención para la Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, con la participación de la ciudadanía, organismos públicos y privados.
3. Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y capacidades.
4. Incorporación de la Gestión de Riesgos en la Planeación y Programación del Cuerpo de Bomberos.
5. Formular programas de comunicación, capacitación interna y externa, organizar y ejecutar campañas de difusión, educación y sensibilización en el cantón para los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
6. Coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental e implementación de sistemas de protección y atención oportuna conforme Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.
7. Determinar, en su ámbito, la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología SIG.
8. Coordinación de la respuesta y recuperación de incendios, desastres, o siniestros.
9. Las demás facultades que le otorgan las normas legales pertinentes.
10. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención; y

11. Reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos.

#### CAPÍTULO IV FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**Art. 14.- Planificación.-** Para la formulación y desarrollo de la planificación estratégica del Cuerpo de Bomberos en el marco de sus competencias, se considera como base la Planificación del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, a quien le corresponde las siguientes acciones:

1. Incorporación del Plan Integral de Gestión del Cuerpo de Bomberos, al Plan Integral de Riesgos Cantonal ~~en el Plan~~ y al Plan de Desarrollo Cantonal, de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo. =>
2. Incorporar el Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos a los planes Operativos del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.
3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.
4. Establecer las relaciones normativas que potencien el control integral cantonal.

**Art. 15.- Regulaciones.-** Para la gestión de los Servicios le corresponde al GAD Municipal San Cristóbal de Patate a través del Concejo Municipal quién expedirá y resolverá las normativas y disposiciones necesarias para:

1. Ordenanzas que regulen la construcción de bienes e infraestructura pública o privada; para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, y similares.
2. Emitir las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias, el ejercicio del control y mantenimiento del orden.
3. Regular la administración de justicia a las contravenciones determinadas por el Cuerpo de Bomberos.
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.
5. Expedir el Plan de Desarrollo Cantonal, Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo considerando el Plan Integral del Cuerpo de Bomberos.

**Art. 16.- Control.-** Para el mantenimiento del Orden en el Cantón, el GAD Municipal San Cristóbal de Patate desarrollará e implementará un sistema de control con la participación del Cuerpo de Bomberos, correspondiéndole ejercer las funciones siguientes:

1. Emisión de la Ordenanza que crea el Sistema de Control Cantonal y Sanción de Contravenciones considerando el rol complementario del Cuerpo de Bomberos y determinando las condiciones para clausurar

temporal o definitivamente, o suspensión de permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, fábricas, talleres, tiendas, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.

2. Determinar la tasa, tarifa y Fijar el valor de multas a las contravenciones para: el control preventivo para las construcciones y edificaciones; ejecución de inspecciones de locales, centros comerciales, fábricas, talleres, tiendas industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad; otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva; y, fijar tasas y conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.
3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**Art. 17.- Gestión.-** Para la gestión del Cuerpo de Bomberos de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, al GAD Municipal de San Cristóbal de Patate, le corresponde:

1. Emitir las Políticas de Prevención y Protección ante los riesgos naturales y antrópicos.
2. Promover la participación ciudadana y voluntariado para la conformación de redes locales de intervención y socorro, de brigadas de atención de emergencias y salvamento.
3. Implementar programas y campañas de prevención de incendios estructurales, forestales, en la reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables) y para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas; de evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos, para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen.
4. Complementar la comunicación y capacitación en riegos para fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
5. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas, etc.
6. Interconectar el sistema local de atención de emergencias.
7. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos y establecer el sistema de Información de gestión de riesgos e Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

## CAPÍTULO V FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

**Art. 18.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.-** Sin perjuicio de las funciones dispuestas en las leyes vigentes, son funciones del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Formular programas de fortalecimiento y vinculación comunitaria para la gestión de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
2. Preparar planes de prevención, protección e intervención para socorrer, extinguir incendios, atender emergencias, lograr salvamentos, y reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad del Cantón y diseñar manuales, instructivos y protocolos operativos.
3. Integrar el Sistema de Riesgos del Cantón, establecer los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para el desarrollo de los Planes de Riesgos y Seguridad Ciudadana, especialmente con la Policía Nacional.
4. Aplicar el sistema de Orden y Control para prevención, protección y seguridad ciudadana en el Cantón ante riesgos de incendios, desastres, o siniestros y verificación del cumplimiento de las regulaciones Cantonales.
5. Diseñar, Complementar y Ejecutar campañas de prevención incendios, desastres, o siniestros estructurales y forestales, de reducción de riesgos, de manejo de explosivos, de evacuación en casos de eventos adversos, para maniobras y simulacros.
6. Formulación de programas de capacitación: al personal de los cuerpos de bomberos; a los ciudadanos y empresas (fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios).
7. Interconectar al Cuerpo de Bomberos al Sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.
8. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos a los organismos públicos y privados.
9. Integrar el Sistema de Información de Gestión de Riesgos y Sistema de Información del GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate.
10. Implementar mecanismos e instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
11. Integrar el Sistema Nacional de prevención de riesgos.
12. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente y el Reglamento de operaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate.

## CAPÍTULO VI ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PATATE

**Art. 19.- Estructura y Organización.-** La Estructura y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate para gestionar los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, se basa en un modelo de gestión funcional y jerárquico, e incluye los Niveles Directivo, Nivel Ejecutivo y Nivel Operativo.

**Art. 20.- Nivel Directivo o de Gobierno.-** Lo constituye el Cuerpo Colegiado: Directorio o Comité y el Presidente del Directorio o Comité de Administración y Planificación, como máximas organismos del Cuerpo de Bomberos, se organizará de la siguiente forma:

- a. El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b. El/la Concejel designado por el seno del Concejo Municipal (con prohibición de fiscalizar) o su suplente.
- c. El/la Director del Departamento de Planificación del GAD Municipal.
- d. El Director del Cuerpo de Bomberos, quien actuará como Secretario del Directorio o Comité en el momento de la Sesión y actuará únicamente con voz;
- e. El servidor responsable de la Planificación del Cuerpo de Bomberos;

**Art. 21.- Funciones del Directorio o Comité de Administración y Planificación.-** Sin perjuicio de las atribuciones determinadas en la legislación vigente, son funciones del Directorio o Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Dirigir el Cuerpo de Bomberos. *diminuir*
2. Emitir la normativa técnica y operativa.
3. Aprobar y modificar el Plan Estratégico, Programas, Planes Operativos y el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos.
4. Aprobar y modificar la Estructura Organizacional.
5. Emitir el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos, y de Funcionamiento del Directorio.
6. Autorizar las inversiones conforme montos definidos en el Reglamento Interno y la enajenación de bienes de la Institución de conformidad con la normativa aplicable.
7. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Director del Cuerpo de Bomberos, e Informes Financieros.
8. Nombrar al Director, de una tema propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo.
9. Aprobar la creación de compañías.
10. Controlar la gestión del Cuerpo de Bomberos.
11. Aprobar el Modelo de Gestión de Riesgos Cantonal de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.
12. Aprobar la Creación de otras Brigadas para promover la creación y capacitación, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva.

**Art. 23.- Funciones de la Presidencia.-** El Presidente del Directorio o Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar al Cuerpo Colegiado -Directorio o Comité.
2. Presidir las sesiones del Cuerpo Colegiado, y suscribir conjuntamente con el Secretario las resoluciones y actas.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Directorio.
4. Presentar al Directorio, el informe semestral de actividades.
5. Sugerir al Directorio los medios y acciones que considere para la buena marcha de la gestión institucional.
6. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el Reglamento Interno correspondientes.
7. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, este podrá ser reemplazado por su delegado.

**Art. 24.- Nivel Ejecutivo – Funciones del Director.-** El Director, como responsable de la gestión del Cuerpo de Bomberos tiene las atribuciones siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos y actuar como secretario del Directorio o Comité.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar la gestión del Cuerpo de Bomberos y presentar para aprobación del Directorio o Comité los Planes, Programas y Presupuestos, y sustentar modificaciones.
4. Presentar al Directorio o Comité informes de Gestión y Financieros.
5. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
6. Preparar proyectos normativos o modificaciones para aprobación del Directorio o Comité.
7. Designar al Subrogante.
8. Designar, nombrar, contratar y remover al Personal Administrativo y Operativo del Cuerpo de Bomberos de conformidad con la normativa atinente.
9. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento Interno y demás normas internas.

**Art. 25.- Nivel Operativo.-** Lo constituye la Unidad Operativa, dirigido por un Jefe Operativo conforme el grado determinado en el escalafón, lo integra el personal de bomberos con vinculación permanente previo los concursos de selección pertinentes. La jefatura operativa será el máximo nivel de la carrera escalonaria del personal de Bomberos, como estímulo a la carrera pública. Los requisitos se desarrollarán en el Reglamento Interno.

**Art. 26.-De la Jefatura.-** El Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate, es responsable de cumplir, hacer cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Directorio o Comité.

El Jefe Operativo es servidor público de carrera, tendrá título de tercer nivel y contará con experiencia mínima determinada en el Reglamento Interno.

Dirigirá al personal operativo, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Cuerpo de Bomberos.

**Art. 27.- Atribuciones del Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos.-** El Jefe del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y resoluciones del Directorio, y disposiciones del Director.
- b) Garantizar el funcionamiento operativo, manejo de equipamiento para la prestación de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
- c) Informar al Director sobre la gestión operativa y los resultados logrados.
- d) Preparar y ejecutar planes operativos para los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
- e) Ejercer el mando del personal de bomberos, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico; e instruir a los subalternos en los actos de servicio.
- f) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos.
- g) Formular y ejecutar los programas de fortalecimiento y capacitación ciudadana.
- h) Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos que determine la Ley de Defensas Contra Incendios, demás leyes y normas municipales.

**Art. 28.- Del Personal de Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate.-** El Personal del Cuerpo de Bomberos, incluirá Oficiales Superiores e Inferiores, Clases, Tropa, y Técnicos y Especialistas de rama. Como paso previo se establecerá la planificación del Talento Humano. Se reconoce para el personal la carrera pública y profesional conforme lo señala la ley atinente. *base al art 280 de código de Seguridad.*

Se podrá considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano. Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Directorio o Comité de Administración y Planificación.

**Art. 29.- Del Régimen Interno y Disciplinario.-** El Régimen Interno y Disciplinario se establecerá en el Reglamento Interno en subordinación a la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento General, y leyes de la administración pública en general que sean aplicables. Este se aprobará por el Directorio o Comité de Administración. *base al título III regimén interno disciplinario general.*

*SANCIONADO 000163 03 2560 010000 y orden público*

## CAPÍTULO VII DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO

**Art. 30.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.-** Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate, los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados.

Todos sus bienes están afectados al servicio que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.

**Art. 31.- Administración de Recursos Económicos.-** Consiste en la gestión de los recursos económicos que correspondan al Cuerpo de Bomberos, debiendo mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero. La Gestión se subordinará a las leyes nacionales pertinentes.

Para un adecuado control, seguimiento y vigilancia, el área Administrativa Financiera llevará los registros contables y cuentas independientes.

**Art. 31.- Fuentes de Ingresos.-** Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios; *y otras leyes*
- b) Los ingresos que provengan de tasas o multas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
- d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- e) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.

~~h) Los recursos previstos en la ley de defensa contra incendios y otras leyes~~ *→ eliminados*

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Art. 32.- Del Presupuesto.-** Es facultad del Directorio o Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Estratégico y los Planes

Operativos, y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Director.

#### Disposiciones Generales

**Primera.-** El Directorio o Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate expedirá la normativa interna administrativa y operativa, normas técnicas, manuales y protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

**Segunda.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate fiscalizará las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate.

#### Disposiciones Transitorias

**Primera.-** El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

**Segunda.-** El Directorio o Comité de Administración y Planificación dispondrá y aprobará el Estatuto de la Estructura Organizacional del Cuerpo de Bomberos, y su implementación se realizará en un plazo máximo de 60 días.

**Tercera.-** En un plazo no mayor a 60 días el Director del Cuerpo de Bomberos presentará al Directorio o Comité de Administración y Planificación los proyectos de Normativa Interna y la Planificación del Talento Humano.

**Cuarta.-** El Concejo Municipal asignará el presupuesto necesario para la implementación de la Ordenanza previo informe del Departamento Financiero de la Municipalidad.

**Quinta.-** El Alcalde nombrará una Comisión de Transferencia de bienes y personal de la Municipalidad al Cuerpo de Bomberos, para que dentro del plazo de 30 días desde la aprobación de la presente Ordenanza cumplan con el proceso de transferencia señalado.

**Sexta.-** Durante la etapa de transición la Municipalidad seguirá cubriendo las obligaciones del Cuerpo de Bomberos.

**Séptima.-** Una vez que entre en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de fecha 21 de junio de 2017, esto es 180 días posteriores a su publicación en el Registro Oficial, se lo aplicará en lo que corresponda dentro del ámbito de la presente Ordenanza.

Primera la suscripción de la com... 12

### Disposiciones finales

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Se deroga todas las disposiciones de orden local aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, a los... días del mes de noviembre de 2017.



**SEÑOR ALCALDE.-** Esos son los documentos para ir analizando artículo por artículo, señor Secretario tenga la bondad de dar lectura los artículos para poder analizar.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.

## **ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

### **CAPÍTULO I**

#### **GENERALIDADES: ÁMBITO, NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETO**

**Art. 1.- Ámbito.-** Las regulaciones, se circunscribe al Cantón San Cristóbal de Patate, establece, para el Cuerpo de Bomberos, las facultades para la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Patate, en concordancia con las políticas y normativas nacionales de prevención del riesgo.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Una preguntita Señor Alcalde, Señores Concejales no sé, si está bien que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de San Cristóbal de Patate, porque al ser un organismo adscrito no puede ser exclusivo.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** Si me permite Señor Alcalde, Señores Concejales, el objetivo de haber presentado este documento, era para analizar un poquito más el documento, hay cosas dentro del código orgánico que hay que considerar, por ejemplo una de las disposiciones transitorias dice las autoridades rectores de las entidades de seguridad reguladas en este código, deberán adecuar los espacios y servicios de las instituciones a su cargo para que brinden las prestaciones necesarias a su personal, se tomara en cuenta los periodos de lactancia y cuidados infantiles, servicios médicos, especializados, atención de salud sexual y reproductiva, esta capacidad será asumida de manera progresiva a la capacidad y necesidad de cada una de las instituciones, esa es una disposición transitoria en donde el órgano rector en este caso que es el municipio tendría que proveer, hay otras situaciones por ejemplo, dentro de las transitorias, en donde dice disposición transitoria reformativa a la primera, dice agréguese al artículo 83 de la ley orgánica del servicio



público el siguiente, el artículo n) los servidores de las entidades complementarias de seguridad creados por la constitución o la ley, se sujetaran a la carrera prevista sujeta por su ley específica, dice también disposición reformativa segunda del artículo 115, abajo dice compensación para las entidades de seguridad descentralizadas serán fijadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado, en función de los pisos y techos establecidos por el órgano rector, hay cosas como estas que si vale la pena que se analice y se considere dentro de la ordenanza, porque probablemente, la ley se aprueba por nominación, el día de hoy, pero por la aprobación del registro oficial se aprueba el día miércoles 21, entonces lógicamente si se va a aprobar la ordenanza hay que ir contemplando esta situación, ese fue el objetivo, el objetivo no fue analizar muy a fondo el tema de la ordenanza de Pangui, era un tema mejor que si no se consideró ciertos artículos, muchas veces se declaran inconstitucionales, sino más bien tener una situación bastante amplia en ir analizando el tema del código orgánico, es decir las disposiciones que va a emitir en el futuro el código orgánico, ahora por ejemplo el artículo 83 habla de que las instituciones como estas ya están exentas de la LOSEP, ya no son parte de la LOSEP ni son parte del Código, y va a regir el Código Orgánico, para que el código orgánico funcione, tiene que estar el reglamento al código, entonces ahí ya lógicamente queda un poco de dudas a ver que va a pasar con las instituciones, pero incluso no son solo los bomberos, son los policías municipales también, que pasan a este tema, entonces ese fue el objetivo de haber pasado este documento hacia ustedes, para que con un poquito de cabeza fría coger todos los parámetros legales, analizarles a fondo y hacer una bonita ordenanza para no estar en el lío que mañana o pasado tengamos que reformar o actualizar, y si ustedes creen conveniente aprobar así ya es un criterio muy personal de ustedes, pero ese fue el espíritu de haber hecho la propuesta, Señor Alcalde, señores concejales.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores Buenas tardes, si fundamentado en el artículo 140 del COOTAD que regula el ejercicio de la competencia de riesgos, si analizamos más detenidamente, como es de conocimiento de todos en el 2015 se formó la ordenanza donde el cuerpo de bomberos paso a ser una unidad adscrita, donde casi todos los municipios cometimos los errores que en la misma ordenanza se le quitaba la autonomía administrativa y económica, y de ahí que estábamos en la obligación de cumplir lo que dice la ley, de crear una ordenanza del cuerpo de bomberos como una unidad adscrita al GAD Municipal, por medio de este proceso estamos haciendo ese trámite administrativo, estamos creando al cuerpo de bomberos como un organismo adscrito, de ahí todo lo que consta en la ordenanza está plasmado lo que dice el COOTAD, lo de las remuneraciones legales, en base



al código de seguridad, el Señor comandante tiene razón en algunos aspectos pero que son solo más de forma, porque la ordenanza viene a ser más general con la cual estamos adscritos, en la misma ordenanza da a cada uno del cuerpo colegiado, y en este caso a los directivos del cuerpo de bomberos les da las competencias exclusivas que ellos tienen que cumplir por ejemplo lo que está manifestando el señor comandante en lo que tiene relación en que calidad quedan como servidores públicos o como código de trabajo, eso ya queda como parte interna, nosotros como municipio, como concejo aprobaremos las ordenanzas que sean necesarias para dar viabilidad a su funcionamiento, de ahí que merecerá internamente dentro del concejo de administración que se llama antes, hoy se llama comité de administración y planificación, se hará un análisis más profundo e insisto si es de aprobar cualquier ordenanza o reglamento aparte de este, el concejo aprobará las ordenanzas que sean necesarias, en definitiva Señor Alcalde, insisto, esta ordenanza guarda estrecha relación con toda la normativa legal y a su debido momento se tomara en cuenta las inquietudes del comandante ya dentro en sí, y en funcionamiento del cuerpo de bomberos como una unidad adscrita, tomando en cuenta que a partir de esta fecha de aprobación ya tiene su propia autonomía, administrativa y financiera. Eso no más Señor Alcalde.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Yo solo quería leer este párrafo que es del procurador general del estado, dice en cuanto a la adscripción del cuerpo de bomberos al gobierno autónomo descentralizado conforme lo dispuesto en párrafos superiores, aquello no implica que se reste la autonomía del orden adscrito, pues aquella vinculación únicamente percibe una colaboración armónica entre dichas entidades, una no esfuerzos a fin de presentar un servicio al público. Si estamos hablando de una autonomía, administrativa, financiera y todo, por qué es una competencia exclusiva del GAD, esa es mi pregunta, o si está dentro de la ley retiro mis palabras.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Si eso el artículo 55 del COOTAD nos da las competencias exclusivas, y dentro de eso está el literal m donde dice gestionar los servicios de protección, socorro y extinción de incendios, en concordancia con el artículo 140 del mismo COOTAD.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si está claro sigamos no más.

**SEÑOR ALCALDE.-** Siga señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa con la lectura.

**Art.2.- Naturaleza.-** El Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate es un Organismo de derecho público con Autonomía Administrativa, Financiera, Presupuestaria y Operativa, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate que,



administra por propia cuenta sus recursos humanos, económicos y materiales e independiente de los presupuestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate; y, desarrolla sus actividades técnicas y operativas en el marco de las leyes atinentes, con base en la realidad local y la potencialidad de riesgos.

**Art. 3. Principios.-** La gestión de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios se orienta por lo principios de: prevención de riesgos activa y progresiva; protección de personas, bienes públicos y privados, de la naturaleza; reacción inmediata y complementaria; subsidiaridad; acción oportuna, corresponsabilidad; y, participación.

**Art. 4.- Objeto.-** Es Objeto del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, atención de emergencias y salvamento; desarrollo, complementariedad e implementación de políticas, programas y planes de prevención y control de riesgos antrópicos y naturales; implementación de programas de fortalecimiento de la participación ciudadana.

## CAPÍTULO II

### GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

**Art. 5.- Gestión Integral de riesgos.-** Cuerpo de Bomberos en sujeción a las políticas públicas de prevención y control del riesgo, gestiona los servicios de prevención, protección, socorro, control, extinción de incendios, emergencias y salvamento, con acciones de planificación, organización, dirección y control, incorporando un sistema cantonal de coordinación técnica y operativa conforme lo dispone la Ley de Seguridad Pública y del Estado, su Reglamento, El Código de Seguridad, las Ordenanzas de Gestión de Riesgos del Cantón San Cristóbal de Patate, la Planificación del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión Territorial.

**Art. 6.- Modelo de Gestión.-** El Cuerpo de Bomberos elaborará su modelo de gestión y estructura orgánica de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.

**Art. 7.- Gestión del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate.-** La Gestión del Cuerpo de Bomberos es de carácter técnica, integral, jerárquico y disciplinariamente organizado. Actúa en la gestión,



con personal profesional, especializado y multidisciplinario organizado en Unidades o Compañías operativas. Integrará el sistema de riesgos local y participará en el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (SIS ECU-911), en el marco de Convenios Interinstitucionales.

**Art. 8.- Facultades.-** El Cuerpo de Bomberos en el Cantón Patate está facultado para: 1.- Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, socorro en desastres naturales y emergencias, y acciones de salvamento en el marco de la planificación local; 2.- Trasferir conocimientos y experiencias de prevención de riesgos y actuación en desastres; 3.- Ejercer el control de riesgos, hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el ámbito de sus competencias.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PATATE**

**Art. 9.- Gestión de los Servicios.-** El Cuerpo de Bomberos gestiona directa y complementariamente en el Cantón Patate los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento conforme lo dispone la Ley respectiva. Los servicios de prevención y protección se articularán con procesos de control normados mediante ordenanza municipal.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Perdón ahí donde dice el cuerpo de bomberos gestiona, ahí debe ir: el cuerpo de bomberos gestionará.

**SEÑOR ALCALDE.-** Con el cambio continué.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa la lectura.

**Art. 10.- Servicio de Prevención.-** Incluye las acciones de:

1. Implementación de Políticas de Prevención.
2. Identificación y clasificación de causas de riesgos de incendios, desastres, o siniestros, y determinación de la potencialidad de ocurrencia; clasificación de medios provocantes.
3. Definición y categorización del siniestro, catástrofe o incendio, medición de la intensidad y posibles daños, establecimiento de estadísticas del daño, de las pérdidas humanas, materiales y naturales.
4. Diseñar planes, estrategias y programas de prevención de incendios, siniestros o desastres e implementar programas de orientación y



sociabilización; y, facilitar información para el rescate y socorro de personas, de bienes y de la naturaleza.

5. Implementación de sistema de control seguimiento, para detectar condiciones inseguras o de peligro de manera general y recomendar medidas preventivas; y, presentación de informes con la precisión y clasificación de los peligros potenciales que se detecten y sugerir acciones, se deberá anticipar la gravedad y probabilidad de ocurrencia.

6. Preparación y diseño de normas de seguridad para las personas y bienes.

7. Formulación de programas de sociabilización, capacitación sobre prevención y preparación de material informativo, señalética y manuales e instructivos de prevención.

8. Determinar zonas críticas o áreas de mayor peligro o riesgo.

9. Se dará preferencia a las fuentes de ignición, este método se utilizará para la capacitación.

10. Implementación de sistemas de comunicación.

11. Desarrollo de programas de entrenamiento de medidas de prevención.

**Art. 11.- Servicio de Protección.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa contra Incendios, su Reglamento, el Cuerpo de Bomberos y demás normativa vigente , incluirá toda iniciativa para proteger a la persona, las comunidades, otros seres vivos, incluirá la protección a toda edificación, obra civil e instalaciones en general, correspondiendo las siguientes Acciones:

1. Implementación de Políticas de Protección Integral.

2. Formulación de programas proyectos y planes de protección.

3. Implementación de sistemas de protección previa, concurrente y posterior en riesgos de incendios, desastres, o siniestros.

4. Preparación de protocolos de protección del entorno natural y determinación de las características físicas de los riesgos en áreas o zonas protegidas.

5. Preparación de planes de protección forestal e industrial.

6. Implementación de sistemas de atención y protección emergente.

7. Preparación del Reglamento de Protección contra incendios que describa y relacione en las operaciones a los medios y medidas.

8. Preparación de Instructivos de auto protección.

9. Desarrollo, adaptación e implementación de mediadas pasivas y activas de protección en la construcción de edificaciones e infraestructura; instalación de detectores automáticos de riesgos (detectores de humo, calor, alarmas); y distribución de manuales, alertas y señalización (colores luminosos de vías de evacuación.).

10. Extinción de incendios (mediante agentes extintores: agua, polvo, espuma, nieve carbónica, contenido en los extintores, etc.).



11. Implementación de sistemas de comunicación.
12. Preparación de memorias de riesgos e incidentes ocurridos.
13. Preparación y desarrollo de entrenamiento en aplicación y utilización de medidas, equipos y herramientas para atender los servicios de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.

**Art. 12.- Servicios de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.-** Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley de Defensa contra Incendios y su Reglamento, y normativas vigentes, el Cuerpo de Bomberos, definirá y aplicará los medios, técnicas necesarias de apoyo, e implementará las acciones siguientes:

1. Preparación de planes, programas y estrategias para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento.
2. Desarrollo, difusión y aplicación de Manuales, Instructivos y Protocolos de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento con base en tipologías generalmente aceptadas.
3. Utilización de los medios, dispositivos y equipos para Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, auxilio y autoprotección (detectores, conectores de comunicación, transporte, camillas, etc.) conforme el Reglamento.
4. Activación de dispositivos para el Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento conforme la tipología del riesgo.
5. Actuar oportuna y directamente ante las necesidades de Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias y Salvamento, implementación de acciones complementarias y subsidiarias.

**Art. 13.- Acciones comunes.-** En todos los servicios de la competencia, para disminuir la vulnerabilidad y potenciar la respuesta, en el marco de la gestión de riesgos se observará y aplicarán las siguientes acciones comunes:

1. Preparación de programas de Fortalecimiento Institucional e Interinstitucional para la gestión de servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
2. Definición de estrategias, planes y componentes de intervención para la Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, con la participación de la ciudadanía, organismos públicos y privados.
3. Análisis de riesgos, que comprende la investigación y conocimiento sobre las amenazas vulnerabilidades y capacidades.
4. Incorporación de la Gestión de Riesgos en la Planeación y Programación del Cuerpo de Bomberos.
5. Formular programas de comunicación, capacitación interna y externa, organizar y ejecutar campañas de difusión, educación y



sensibilización en el cantón para los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.

6. Coordinación y cooperación interinstitucional e intergubernamental e implementación de sistemas de protección y atención oportuna conforme Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos.

7. Determinar, en su ámbito, la zonificación, microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, elaboración de mapas de amenazas y vulnerabilidades con tecnología SIG.

8. Coordinación de la respuesta y recuperación de incendios, desastres, o siniestros.

9. Las demás facultades que le otorgan las normas legales pertinentes.

10. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención; y

11. Reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos.

## **CAPÍTULO IV**

### **FUNCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**Art. 14.- Planificación.-** Para la formulación y desarrollo de la planificación estratégica del Cuerpo de Bomberos en el marco de sus competencias, se considera como base la Planificación del GAD Municipal San Cristóbal de Patate, a quien le corresponde las siguientes acciones:

1. Incorporación del Plan Integral de Gestión del Cuerpo de Bomberos, al Plan Integral de Riesgos Cantonal en el Plan y al Plan de Desarrollo Cantonal, de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo.

2. Incorporar el Plan Operativo Anual del Cuerpo de Bomberos a los planes Operativos del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.

3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

4. Establecer las relaciones normativas que potencien el control integral cantonal.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Una pregunta en el artículo 14, en el numeral 1 abogado ahí dice Incorporación del Plan Integral de Gestión del Cuerpo de Bomberos, al Plan Integral de Riesgos Cantonal en el Plan y al Plan de Desarrollo Cantonal, hasta ahí no cierto, en el plan y al plan de desarrollo.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** En el plan esta de borrar.



**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** En el plan borre y deje al plan.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Queda el numeral 1 de la siguiente manera:

1. Incorporación del Plan Integral de Gestión del Cuerpo de Bomberos, al Plan Integral de Riesgos Cantonal y al Plan de Desarrollo Cantonal, de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo.

**SEÑOR ALCALDE.-** Continúe.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa la lectura.

**Art. 15.- Regulaciones.-** Para la gestión de los Servicios le corresponde al GAD Municipal San Cristóbal de Patate a través del Concejo Municipal quién expedirá y resolverá las normativas y disposiciones necesarias para:

1. Ordenanzas que: regulen la construcción de bienes e infraestructura pública o privada; para el funcionamiento de los locales, centros comerciales, centros de convención y eventos, restaurantes, almacenes, centro de estudios, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, y similares.

2. Emitir las normativas técnicas y procedimientos para la prestación de servicios en sus competencias, el ejercicio del control y mantenimiento del orden.

3. Regular la administración de justicia a las contravenciones determinadas por el Cuerpo de Bomberos.

4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

5. Expedir el Plan de Desarrollo Cantonal, Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo considerando el Plan Integral del Cuerpo de Bomberos.

**Art. 16.- Control.-** Para el mantenimiento del Orden en el Cantón, el GAD Municipal San Cristóbal de Patate desarrollará e implementará un sistema de control con la participación del Cuerpo de Bomberos, correspondiéndole ejercer las funciones siguientes:

1. Emisión de la Ordenanza que crea el Sistema de Control Cantonal y Sanción de Contravenciones considerando el rol complementario del Cuerpo de Bomberos y determinando las condiciones para clausurar temporal o definitivamente, o suspensión de permisos de funcionamiento de: locales, centros comerciales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, fábricas, talleres, tiendas, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, construcciones u obras en ejecución.



2. Determinar la tasa, tarifa y Fijar el valor de multas a las contravenciones para: el control preventivo para las construcciones y edificaciones; ejecución de inspecciones de locales, centros comerciales, fábricas, talleres, tiendas industriales, eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos o cualquier edificación destinada a la concentración masiva, verificando condiciones físicas de construcción y requerimientos de seguridad; otorgar permisos de funcionamiento de locales, centros comerciales, centros de eventos, restaurantes, almacenes, centros de estudio, centros religiosos, o cualquier edificación destinada a la concentración masiva; y, fijar tasas y conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos.

3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Ahí una preguntita en el numeral 1) podemos clausurar como gobierno municipal, mediante ordenanza podemos clausurar.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Si claro, voy hacer una observación en ese sentido porque la propuesta tendrá que venir del cuerpo de los bomberos porque nosotros como municipio no sabemos las partes operativas técnicas que pueden suceder.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** No chocamos con las funciones de la intendencia, o de la comisaria.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Es que nosotros con la ordenanza vamos a regular los requerimientos operativos que necesiten los bomberos, nosotros cuando mandemos esta ordenanza vamos a legislar en función de toda la normativa que ampare el funcionamiento en este caso del cuerpo de bomberos y de la unidad de gestión de riesgos igual la ley de gestión de riesgos si dice que se permite clausurar.

También dice Determinar la tasa, tarifa y Fijar el valor de multas a las contravenciones para: el control preventivo para las construcciones y edificaciones; eso ya está en la ordenanza de uso del suelo, estamos quitando la acción de nuestro departamento de planificación.

**ARQUITECTO CARLOS SALCEDO.-** Comisaria es.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Es que seamos más explícitos y seamos claros, obviamente que los señores del cuerpo de bomberos tiene que ir y ver que cumpla con toda la normativa legal para su funcionamiento, que tengan los sellos de evacuación, detectores de incendios, que tengan todo.



**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** Es que eso le encarga la resolución 410 también.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Puede existir una normativa expresa del cuerpo de bomberos que se yo, que para un edificio de cuatro pisos necesariamente se debe hacer un asesor una salida de evacuación y si no presenta para la aprobación de planos tendrá que clausurar.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Yo creo Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores, en este punto yo creo que nos puede aclarar bien el comandante, que nos aclare a ver cómo actúa.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Esta bien pero aquí tenemos que dar a conocer.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** A ver, primero sobre la primera parte de clausuras, la ley de defensa contra incendios determina que los locales que no cumplan deben ser clausurados, hay el procedimiento que es bastante largo y complejo, entonces por ahí se debe generar una ordenanza que genere un proceso para clausura de locales según la normativa, en este aspecto por ejemplo ya viene lo que es determinar la tasa para la emisión de permisos, esto existe una ordenanza que ya se aprobó, esa ordenanza tendría que seguir vigente, tocaría indicar el valor de las multas de las contravenciones, por ejemplo no existe contravenciones en el tema de sacar los fogones afuera, la ley contra incendios determina multa, pero cuál es el valor, en el caso de las famosas quemadas controladas también dice multa, entonces a esto se refiere estrictamente esto de multas, contravenciones.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Ósea falta la normativa sancionatoria y el ente sancionador.

**INGENIERO GEOVANNY SORIA.-** Señor Alcalde, Señores Concejales, Señores Directores, buenas tardes, falta también la parte de la infraestructura, otro problema es que una persona tiene un proceso de construcción o genera una construcción y luego hay un proceso de modificación o participación ante ciertas circunstancias, entonces eso si se va dando en las discusiones que se hace, esta las vías de evacuación expeditas, está el abatimiento, pero posteriormente las personas mismo piden la verificación, entonces ahí el cuerpo de bomberos tiene la facultad de ir a revisar, como ellos están contemplados los planes de contingencia de emergencia, se vayan cumpliendo, es otro proceso también que tiene que darse.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Por ejemplo aquí dice que hay que cobrar tasas y conceder permisos ocasionales para espectáculos públicos, y hay que normar, diciendo la tasa es tanto, o a lo mejor digamos no se cobre hasta cierto tiempo o a ciertas personas.



**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** Ahí disculpe Señor Concejal, ahí hay un inconveniente, en ninguna parte de la ley dice de los permisos, no está normado siquiera que pedir, entonces ahí hay que generar una ordenanza específica, donde contemple tasa, requerimiento especificaciones y todo eso,

**INGENIERO GEOVANNY SORIA.-** En si tendrían que tener cada uno de los espacios donde se desarrollan los espacios públicos un permiso de funcionamiento, ejemplo puede ser el permiso de funcionamiento para el coliseo del Cantón Patate, los coliseos de cada una de las parroquias, deben tener un permiso anual de funcionamiento y eso le permite desarrollarse mejor.

**SEÑOR ALCALDE.-** Continué Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa la lectura.

**Art. 17.- Gestión.-** Para la gestión del Cuerpo de Bomberos de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, al GAD Municipal de San Cristóbal de Patate le corresponde:

1. Emitir las Políticas de Prevención y Protección ante los riesgos naturales y antrópicos.
2. Promover la participación ciudadana y voluntariado para la conformación de redes locales de intervención y socorro, de brigadas de atención de emergencias y salvamento.
3. Implementar programas y campañas de prevención de incendios estructurales, forestales, en la reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables) y para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas peligrosas; de evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos, para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen.
4. Complementar la comunicación y capacitación en riegos para fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.
5. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas, etc.
6. Interconectar el sistema local de atención de emergencias.
7. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos y establecer el sistema de información de gestión de riesgos e Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.



8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** En el numeral tres dice Implementar programas y campañas de prevención de incendios estructurales, forestales; yo creo que eso debe ser compartido con el cuerpo de bomberos, no debe ser exclusivo del GAD Municipal, porque no tenemos nosotros el personal como para capacitar a la gente.

**INGENIERO GEOVANNY SORIA.-** Lo que pasa es que dentro de eso es principalmente para la parte de incendios forestales, y hay proceso de capacitación por ejemplo, y desarrollan campañas la secretaria de gestión de riesgos, en directa coordinación como ente rector de la unidad, entonces esas campañas específicas que se dan, por ejemplo de incendios forestales si se trabaja en conjunto con el cuerpo de bomberos.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Debería estar en coordinación con el cuerpo de bomberos, es que esta es una ordenanza y aquí está el Señor Comandante que nos va a colaborar con todo gusto, y va a decir a ver Señores ustedes son de GAD haga una campaña contra incendios, prevención de esto, prevención de lo otro.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Corresponde a ustedes.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Si eso les corresponde a ustedes, nosotros con que personal vamos a hacer, el que está capacitado para esto es el cuerpo de bomberos.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** En coordinación pongamos.

**SEÑOR SECRETARIO.-** El artículo queda de la siguiente manera.

**Art. 17.- Gestión.-** Para la gestión del Cuerpo de Bomberos de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, al GAD Municipal de San Cristóbal de Patate en coordinación con el cuerpo de bomberos le corresponde:

1. Emitir las Políticas de Prevención y Protección ante los riesgos naturales y antrópicos.
2. Promover la participación ciudadana y voluntariado para la conformación de redes locales de intervención y socorro, de brigadas de atención de emergencias y salvamento.
3. Implementar programas y campañas de prevención de incendios estructurales, forestales, en la reducción de situaciones inseguras (energía eléctrica, fugas de gas, fuegos pirotécnicos, energía estática, materiales inflamables) y para el manejo de explosivos de tipo festivos y de cargas



peligrosas; de evacuación en casos de eventos adversos por causas naturales y de tipo antrópicos, para maniobras y simulacros por tipos de eventos adversas de origen.

4. Complementar la comunicación y capacitación en riesgos para fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios.

5. Apoyar en evacuaciones, entrega de agua por escasez, inspecciones técnicas, etc.

6. Interconectar el sistema local de atención de emergencias.

7. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos y establecer el sistema de información de gestión de riesgos e Implementar instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.

8. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

**SEÑOR ALCALDE.**- Con la modificación siga la lectura Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.**- Da lectura.

## **CAPÍTULO V FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS**

**Art. 18.- Funciones del Cuerpo de Bomberos.**- Sin perjuicio de las funciones dispuestas en las leyes vigentes, son funciones del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Formular programas de fortalecimiento y vinculación comunitaria para la gestión de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.

2. Preparar planes de prevención, protección e intervención para socorrer, extinguir incendios, atender emergencias, lograr salvamentos, y reducción permanente de eventos adversos que afectan a la comunidad del Cantón y diseñar manuales, instructivos y protocolos operativos.

3. Integrar el Sistema de Riesgos del Cantón, establecer los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional para el desarrollo de los Planes de Riesgos y Seguridad Ciudadana, especialmente con la Policía Nacional.



4. Aplicar el sistema de Orden y Control para prevención, protección y seguridad ciudadana en el Cantón ante riesgos de incendios, desastres, o siniestros y verificación del cumplimiento de las regulaciones Cantonales.
5. Diseñar, Complementar y Ejecutar campañas de prevención incendios, desastres, o siniestros estructurales y forestales, de reducción de riesgos, de manejo de explosivos, de evacuación en casos de eventos adversos, para maniobras y simulacros.
6. Formulación de programas de capacitación: al personal de los cuerpos de bomberos; a los ciudadanos y empresas (fábricas, industrias, escuelas, colegios y en aquellos locales con riesgo de incendios).
7. Interconectar al Cuerpo de Bomberos al Sistema local de atención de emergencias de prevención, protección, socorro y extinción de incendios al sistema integral de seguridad - SIS.
8. Brindar asistencia técnica para el diseño de programas, planes y proyectos de preparación ante eventuales riesgos a los organismos públicos y privados.
9. Integrar el Sistema de Información de Gestión de Riesgos y Sistema de Información del GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate.
10. Implementar mecanismos e instrumentos operativos para la actuación en casos de emergencias, desastres y defensa contra incendios.
11. Integrar el Sistema Nacional de prevención de riesgos.
12. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente y el Reglamento de operaciones del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate.

## **CAPÍTULO VI**

### **ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN PATATE**

**Art. 19.- Estructura y Organización.-** La Estructura y Organización del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate para gestionar los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento, se basa en un modelo de gestión funcional y jerárquico, e incluye los Niveles Directivo, Nivel Ejecutivo y Nivel Operativo.

**Art. 20.- Nivel Directivo o de Gobierno.-** Lo constituye el Cuerpo Colegiado: Directorio o Comité y el Presidente del Directorio o Comité de Administración y Planificación, como máximas organismos del Cuerpo de Bomberos, se organizará de la siguiente forma:



- a. El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente.
- b. El/la Concejal designado por el seno del Concejo Municipal (con prohibición de fiscalizar) o su suplente.
- c. El/la Director del Departamento de Planificación del GAD Municipal.
- d. El Director del Cuerpo de Bomberos, quien actuará como Secretario del Directorio o Comité en el momento de la Sesión y actuará únicamente con voz;
- e. El servidor responsable de la Planificación del Cuerpo de Bomberos;

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** A ver ahí en el numeral uno si tomamos en cuenta las sugerencias del señor procurador del estado, dice que es inconstitucional que presida el señor Alcalde.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** De acuerdo a la sentencia emitida por la corte constitucional eso dice por que no existía la ley de seguridad en ese tiempo, tomado en consideración que la demanda fue propuesta a la ordenanza del 2015, y de hecho con la legislación de la ley de defensa contra incendios , entonces ahora el artículo 281 de la ley de seguridad dice el comité de administración y planificación, cada cuerpo de bomberos contará con un comité de administración y planificación integrado por el Alcalde o su delegado quien lo presidirá, la máxima autoridad del cuerpo de bomberos, entonces la ley hoy ya es clara y específica de quienes no más están conformando.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Ahora habría un problema nosotros aprobaríamos hoy y la ordenanza entraría en vigencia a partir de la publicación en la página web, estamos hablando que eso se demora cuantos días Señor secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** unos tres días.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Para que entre en vigencia con la nueva ley, porque si ahorita aprobamos y mañana entra en vigencia ya estamos faltando a la ley, o habría que poner una transitoria que entra en vigencia a partir del 21 de diciembre.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Yo hacía referencia porque en el pronunciamiento del Señor procurador decía aquí que el presidir por el alcalde es inconstitucional.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** De que año es el documento.



**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Esta bien porque nosotros tenemos también nuestra ordenanza de ese tipo y ahorita estamos aprobando una ordenanza como adscrita, y si mandamos así y un no entra en vigencia el código no tendría razón de ser la ordenanza porque ahorita estamos con una ordenanza, y mañana así me diga que mañana entra en vigencia.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Certifica el 14 de noviembre del 2017.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Claro la certificación, pero me hubiera gustado mucho que adjunten toda la sentencia que es de más de sesenta y pico de hojas, porque esta solo adjuntado la parte que conviene. El código entra en vigencia hoy.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Listos entonces mande no más.

**SEÑOR ALCALDE.-** Siga Señor secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.

**Art. 21.- Funciones del Directorio o Comité de Administración y Planificación.-** Sin perjuicio de las atribuciones determinadas en la legislación vigente, son funciones del Directorio o Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos las siguientes:

1. Dirigir el Cuerpo de Bomberos.
2. Emitir la normativa técnica y operativa.
3. Aprobar y modificar el Plan Estratégico, Programas, Planes Operativos y el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos.
4. Aprobar y modificar la Estructura Organizacional.
5. Emitir el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos, y de Funcionamiento del Directorio.
6. Autorizar las inversiones conforme montos definidos en el Reglamento Interno y la enajenación de bienes de la Institución de conformidad con la normativa aplicable.
7. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Director del Cuerpo de Bomberos, e Informes Financieros.
8. Nombrar al Director, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo.
9. Aprobar la creación de compañías.
10. Controlar la gestión del Cuerpo de Bomberos.
11. Aprobar el Modelo de Gestión de Riesgos Cantonal de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.
12. Aprobar la Creación de otras Brigadas para promover la creación y capacitación, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva.



**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** en el numeral 1 que dice; Dirigir al cuerpo de bomberos, yo creo que no debe ir eso, pongamos solo desde la segunda no más.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** El cuerpo colegiado no va a dirigir.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Elimine no más.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Si elimine no más como va a dirigir el cuerpo de bomberos.

**SEÑOR SECRETARIO.-** El artículo queda de la siguiente manera.

1. Emitir la normativa técnica y operativa.
2. Aprobar y modificar el Plan Estratégico, Programas, Planes Operativos y el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos.
3. Aprobar y modificar la Estructura Organizacional.
4. Emitir el Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos, y de Funcionamiento del Directorio.
5. Autorizar las inversiones conforme montos definidos en el Reglamento Interno y la enajenación de bienes de la Institución de conformidad con la normativa aplicable.
6. Conocer y resolver sobre el Informe Anual del Director del Cuerpo de Bomberos, e Informes Financieros.
7. Nombrar al Director, de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, y sustituirlo.
8. Aprobar la creación de compañías.
9. Controlar la gestión del Cuerpo de Bomberos.
10. Aprobar el Modelo de Gestión de Riesgos Cantonal de acuerdo a la categorización de la autoridad responsable de la planificación nacional y la autoridad rectora en gestión de riesgos.
11. Aprobar la Creación de otras Brigadas para promover la creación y capacitación, de rescate y salvamento acuático, subacuático y de montaña y selva

**SEÑOR ALCALDE.-** Continúe Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa La Lectura.

**Art. 23.- Funciones de la Presidencia.-** El Presidente del Directorio o Comité de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

1. Representar al Cuerpo Colegiado -Directorio o Comité.



2. Presidir las sesiones del Cuerpo Colegiado, y suscribir conjuntamente con el Secretario las resoluciones y actas.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por el Directorio.
4. Presentar al Directorio, el informe semestral de actividades.
5. Sugerir al Directorio los medios y acciones que considere para la buena marcha de la gestión institucional.
6. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan según el Reglamento Interno correspondientes.
7. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, este podrá ser reemplazado por su delegado.

**Art. 24.- Nivel Ejecutivo – Funciones del Director.-** El Director, como responsable de la gestión del Cuerpo de Bomberos tiene las atribuciones siguientes:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos y actuar como secretario del Directorio o Comité.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar la gestión del Cuerpo de Bomberos y presentar para aprobación del Directorio o Comité los Planes, Programas y Presupuestos, y sustentar modificaciones.
4. Presentar al Directorio o Comité informes de Gestión y Financieros.
5. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.
6. Preparar proyectos normativos o modificaciones para aprobación del Directorio o Comité.
7. Designar al Subrogante.
8. Designar, nombrar, contratar y remover al Personal Administrativo y Operativo del Cuerpo de Bomberos de conformidad con la normativa atinente.
9. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento Interno y demás normas internas.

S

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Un ratito, este Director es un funcionario de los bomberos o del municipio, o tenemos que contratar un director.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** A ver entre las funciones del directorio esta designar al director de la terna que presente el señor alcalde.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pongamos el concejo.



**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Una preguntita, luego de todo, nosotros estamos hablando en esta ordenanza del director, pero en este caso no sé si nosotros ya tenemos previsto una partida presupuestaria para contratar un Director.

**INGENIERA PILAR SORIA.-** Es que es del Cuerpo de bomberos.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Entiendo, pero no sé si se supone que es una unidad adscrita y por ende vamos también a dar recursos, por eso es mi pregunta de que si al menos nosotros tenemos para la debida contratación.

**INGENIERA PILAR SORIA.-** No porque no es funcionario del municipio,

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** A ver es o no es funcionario.

**INGENIERA PILAR SORIA.-** Para mí no.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** A ver pongamos las cosas claras, de acuerdo a las disposiciones transitorias, ahorita el cuerpo de bomberos va a iniciar de cero, de acuerdo a una nueva estructura que está planteando en la ordenanza, y para comenzar de cero necesita de un director que haga todos los procedimientos que dice la ordenanza, y dentro de las observaciones que ustedes mismo pusieron dice que el alcalde designara un director hasta que se haga la transición, entonces de donde va a salir el Director ahorita, va a salir del GAD Municipal.

**INGENIERA PILAR SORIA.-** Encargado.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Si encargado hasta que se cumpla la transición, ya vamos a analizar los plazos que para mí están muy cortos, ahí el director tiene que hacer todita la normativa, y el directorio tiene que aprobar, hecho todo eso terminan las funciones del Director encargado, porque ahí si vamos a tener la estructura, vamos a tener el orgánico funcional, y todo, hecho todo eso ahí si deja la terna al directorio para que de ahí se nombre al director definitivo, de ahí para adelante si pagara en base al presupuesto que se aprobó el cuerpo de bomberos.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero al nombrar al director, nosotros no nos estamos metiendo mucho en la parte administrativa de los bomberos.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Ese es criterio de ustedes.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Es que en el ámbito administrativo nos estamos metiendo de nuevo como municipio.



**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Es que ahora que estamos haciendo como municipio, estamos diciendo que el Alcalde hasta la transición designara al titular.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero después dice que de la terna presentada por el alcalde, ahí es administrativo.

**INGENIERA PILAR SORIA.-** Pero el alcalde forma parte del Directorio.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Si forma parte del directorio, muy de acuerdo, es parte del directorio, pero sigue siendo el alcalde de la municipalidad.

**INGENIERA PILAR SORIA.-** Es como la mancomunidad, es igual.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Eso es muy aparte.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Es aparte, pero tiene las mismas funciones, y es la misma estructura.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Sabe cómo funcionaría eso, que el directorio ponga la terna.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Eso pongamos que el Directorio ponga la terna, nada que el Alcalde.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** pongamos el Directorio pondrá un director temporal hasta la transición.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** A ver veamos cual es la máxima autoridad del Directorio, quien es.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** El Alcalde dice.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** El Alcalde dice no cierto, artículo 247, la máxima autoridad que ejerza la rectoría nacional o local de acuerdo con las necesidades institucionales podrá designar a un servidor de libre nombramiento y remoción para decisión estratégica, política administrativa de la entidad complementaria de seguridad, mi postura era que el presidente nombre directamente sin necesidad de terna, y en base a esto si podía haber hecho, pero para ser más democráticos se puso que designe una terna, y eso dice el 247.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** El directorio que nombre un administrador temporal, o director temporal.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Ahí se está contraponiendo con el artículo 247.



**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** El comandante del cuerpo de bomberos presentara el orgánico funcional.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Ustedes dicen que no es lo mismo que la empresa de tránsito, es lo mismo, en la empresa de tránsito cual es la máxima autoridad, es el presidente, y quien pone la terna, es el presidente, el presidente pone la terna al directorio, y el directorio aprueba.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Yo me parece que está correcto, el directorio tiene que nombrar.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** De la terna que está trabajando.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Es que vea por ser adscrita, el alcalde es el presidente del directorio, o quien más puede representar.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Pero el directorio decide quién es.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Correcto.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Es que esto es como una compañía, el presidente designa una terna y el directorio aprueba.

**SEÑOR ALCALDE.-** La mancomunidad de desechos sólidos es igualito a esto, es lo mismo.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Sigamos adelante mejor bien esta.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Yo creo que debe ser solo nombra el director, dentro de las funciones del director nada de una terna propuesta, ahí el directorio vera como hacer.

**SEÑOR ALCALDE.-** Ahí queda vacío.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** No queda vacío.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Es que eso es normal y legal una terna, puede haber unas cien carpetas de ahí escogen unas tres.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Pero eso ya elige el Directorio, no el Alcalde.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Puede poner usted eso, pero que va hacer el directorio, el directorio si parece que va a aplicar el 247 que ustedes no quieren aplicar.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Bueno ahí ya aplicaran pues.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Y el directorio que dirá, si aquí a estado clarito, para que vayamos a estar inventando el agua tibia.



**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Yo creo que dejemos así.

**SEÑOR ALCALDE.-** Ustedes mismo se van dando cuenta y lo único si es que hay que cumplir con la normativa, solo para ejemplo lo que se hizo en la mancomunidad de desechos sólidos es igualito, yo cogí las tres carpetas, el directorio reviso y por tener la experiencia quedo el ingeniero gerente.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Pongamos una terna ya.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Entonces queda como esta mismo.

**SEÑOR ALCALDE.-** Siga Señor secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Continúa con la lectura.

**Art. 25.- Nivel Operativo.-** Lo constituye la Unidad Operativa, dirigido por un Jefe Operativo conforme el grado determinado en el escalafón, lo integra el personal de bomberos con vinculación permanente previo los concursos de selección pertinentes. La jefatura operativa será el máximo nivel de la carrera escalonaria del personal de Bomberos, como estímulo a la carrera pública. Los requisitos se desarrollarán en el Reglamento Interno.

**Art. 26.-De la Jefatura.-** El Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate, es responsable de cumplir, hacer cumplir y ejecutar las políticas, directrices y resoluciones emanadas del Directorio o Comité.

El Jefe Operativo es servidor público de carrera, tendrá título de tercer nivel y contará con experiencia mínima determinada en el Reglamento Interno.

Dirigirá al personal operativo, para el cumplimiento de los fines y objetivos del Cuerpo de Bomberos.

**Art. 27.- Atribuciones del Jefe Operativo del Cuerpo de Bomberos.-** El Jefe del Cuerpo de Bomberos ejercerá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y resoluciones del Directorio, y disposiciones del Director.
- b) Garantizar el funcionamiento operativo, manejo de equipamiento para la prestación de los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
- c) Informar al Director sobre la gestión operativa y los resultados logrados.



- d) Preparar y ejecutar planes operativos para los servicios de Prevención, Protección, Socorro, Extinción de Incendios, Emergencias, y Salvamento.
- e) Ejercer el mando del personal de bomberos, dictar órdenes y directrices conforme el ordenamiento jurídico; e instruir a los subalternos en los actos de servicio.
- f) Formular y ejecutar los programas de tecnificación, formación, capacitación y profesionalización del personal del Cuerpo de Bomberos.
- g) Formular y ejecutar los programas de fortalecimiento y capacitación ciudadana.
- h) Las demás actividades técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos que determine la Ley de Defensas Contra Incendios, demás leyes y normas municipales.

**Art. 28.- Del Personal de Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate.-** El Personal del Cuerpo de Bomberos, incluirá Oficiales Superiores e Inferiores, Clases, Tropa, y Técnicos y Especialistas de rama. Como paso previo se establecerá la planificación del Talento Humano. Se reconoce para el personal la carrera pública y profesional conforme lo señala la ley atinente.

Se podrá considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano. Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Directorio o Comité de Administración y Planificación.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** Aquí en el primer inciso hay un tema que hay que poner en base al código, tiene que generarse el reglamento de aplicación al código orgánico, eso estaba previsto que hoy a las doce del día ya estaba publicado, pero lastimosamente parece que no, entonces en el código orgánico desaparecen los grados, ya no hay el nombre de oficiales, superiores, inferiores, entonces si estamos en el proceso de aprobación, o estamos encaminados a eso, en esa parte no debe ir.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Pero no hay, y debe ir conforme a la normativa no más.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** Esta de eliminar esa parte y poner conforme la normativa vigente a eso me refiero.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Entonces pongamos se registrará al nuevo código.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** El Artículo 280 manifiesta: Estructura de la Carrera.- La estructura orgánica de los niveles de gestión del personal



de los Cuerpos de Bomberos, es la siguiente: NIVEL ROL GRADOS Directivo  
Conducción y Mando Jefe de Bomberos Subjefe de Bomberos Coordinación  
Inspector de Brigada Técnico Operativo Supervisión Operativa Subinspector  
de Estación Ejecución Operativa Bombero 4°. Bombero 3°. Bombero 2°.  
Bombero 1°.

**ABOGADO DARWIN SORIA.**- Entonces para no poner como esta pongamos se incluirá la estructura que consta

**SEÑOR SECRETARIO.**- El artículo queda de la siguiente manera:

**Art. 28.-** El Personal de Cuerpo de Bomberos del Cantón Patate se registrará en base al artículo 280 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad en cuanto a su estructura. Como paso previo se establecerá la planificación del Talento Humano. Se reconoce para el personal la carrera pública y profesional conforme lo señala la ley atinente.

Se podrá considerar la intervención de personas voluntarias en las actividades que cumplen los cuerpos de bomberos para la atención de emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano. Las actividades que realicen los bomberos voluntarios se registrarán por lo que resuelva el respectivo Directorio o Comité de Administración y Planificación.

**SEÑOR ALCALDE.**- Continúe la lectura Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.**- Da lectura.

**Art. 29.- Del Régimen Interno y Disciplinario.**- El Régimen Interno y Disciplinario se establecerá en el Reglamento Interno en subordinación a la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento General, y leyes de la administración pública en general que sean aplicables. Este se aprobará por el Directorio o Comité de Administración.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.**- Igual ahí lo que les decía las disposiciones reformativas dice que agréguese a continuación del literal m el artículo 83 en adelante dice lo siguiente literal ñ los servidores de las entidades complementarias de seguridad creadas por la constitución o la ley que se sujetan a la carrera prevista por su ley específica, es decir estamos exentos desde cuando salga el código los bomberos y policías municipales o todo mundo de la ley de servicio público, entonces aquí este artículo también debería ser concomitante al código.

**INGENIERA ALEXANDRA PEREZ.**- Ahí tiene que citar Señor Secretario el artículo que habla de las exenciones del código.



**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Oiga una pregunta en la cuestión financiera, el nuevo director que designe que sueldo tendría.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** Esa es la pregunta del millón.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Eso le estoy diciendo al Señor Alcalde usted cuánto gana Javier.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** mil cuatrocientos doce.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Entonces el nuevo director tendría que ganar igual o más.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Por eso yo preguntaba es un empleado del municipio o de otra parte.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Es que ya una vez aprobada la ordenanza tenemos que contratar, para que estamos dando cantaleta a decir rebúsquese, no seamos tan ciegos tampoco.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.-** Mi intervención justo fue para eso, para poner la tela del tapete y analizar, la ordenanza de Panguí era solo un preámbulo no más, está por ejemplo analizamos que va a pasar en temas como esto.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Yo tengo mi pregunta, se supone que los consultores justo cuando se revisó, estuvo el abogado, estuvieron todos, lastimosamente yo no llegue a tiempo cuando estuvieron revisando en esta reunión, pero ellos debieron haber tomado en cuenta este artículo 29, se suponía que ellos dijeron que estaba en base al código.

**INGENIERA ALEXANDRA PEREZ.-** No; hablaron clarito que estaba en base a la ley.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Y no puede asumir el jefe de los bomberos.

**SEÑOR ALCALDE.-** Es que él es operativo.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Todo depende del Señor Alcalde, a ver ingeniera Pérez como quedaría el artículo 29, que nos ayude, usted es experta en el tema de personal.

**INGENIERA ALEXANDRA PEREZ.-** A ver el título tres hablas del régimen administrativo disciplinario en el mismo código, entonces tiene que hacer referencia a ese mismo artículo, que ya es exclusivo de los bomberos.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Y en base al nuevo código los sueldos se les mueve o no.



**INGENIERA ALEXANDRA PEREZ.**- De acuerdo a la resolución sesenta que habla el comandante dice que el Gobierno Autónomo Descentralizado fijara los techos y pisos, entonces en la resolución de la administración de talento humano del municipio, consta o constara los techos y pisos para cada grupo ocupacional, ya para el municipio en sí, para cada puesto de trabajo el señor alcalde ya fija la remuneración, hablemos técnico de riesgos, va a ganar 920, cuando en el techo que ustedes van a aprobar dice servidor público dos será piso salario básico unificado, el techo mil dólares, entonces esa es la diferencia, ustedes proponen techos y pisos y el señor Alcalde pone la remuneración para cada puesto y lo mismo va a pasar en el cuerpo de bomberos, ahí el directorio fijara la remuneración en base a la ordenanza que tiene el municipio.

**CORONEL JAVIER JARAMILLO.**- Todo se hace en base al artículo 060

**SEÑOR SECRETARIO.**- El artículo queda de la siguiente manera.

**Art. 29.- Del Régimen Interno y Disciplinario.**- El Régimen Interno y Disciplinario se establecerá en el Reglamento Interno, en subordinación a la Ley Orgánica de Servicio Público y Reglamento General, al título tercero del régimen administrativo disciplinario del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y leyes de la administración pública en general que sean aplicables.

**SEÑOR ALCALDE.**- Siga con la lectura.

**SEÑOR SECRETARIO.**- Da lectura.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS RECURSOS Y DEL PRESUPUESTO**

**Art. 30.- Patrimonio del Cuerpo de Bomberos.**- Constituye el patrimonio del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate, los equipos, vehículos, bienes muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio legal hasta la fecha de expedición de esta ordenanza y los que adquiera en el futuro a cualquier título. Pertenecen también a su patrimonio los recursos, valores, asignaciones presupuestarias, transferencias y donaciones provenientes de organismos públicos o privados.

Todos sus bienes están afectados al servicio que presta, por lo que no podrán distraerse para otro objeto distinto.



**Art. 31.- Administración de Recursos Económicos.-** Consiste en la gestión de los recursos económicos que correspondan al Cuerpo de Bomberos, debiendo mantener una correcta administración financiera, balances, inventarios de bienes, manejo presupuestario y financiero. La Gestión se subordinará a las leyes nacionales pertinentes.

Para un adecuado control, seguimiento y vigilancia, el área Administrativa Financiera llevará los registros contables y cuentas independientes.

**Art. 31.- Fuentes de Ingresos.-** Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

- a) Los ingresos tributarios y no tributarios previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
- b) Los ingresos que provengan de tasas o multas que establezca el concejo municipal mediante ordenanza, por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios que presta;
- d) Las asignaciones presupuestarias que efectúe la Municipalidad u otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para apoyar las actividades del Cuerpo de Bomberos;
- e) Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;
- f) Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
- g) Aquellos que en virtud de ley o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos.
- h) Los recursos previstos en la ley de defensa contra incendios y otras leyes.

Los ingresos del Cuerpo de Bomberos no podrán ser suprimidos ni disminuidos sin la respectiva compensación y no podrán ser destinados a otros fines que no sea la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

**Art. 32.- Del Presupuesto.-** Es facultad del Directorio o Comité de Administración y Planificación aprobar el Plan Estratégico y los Planes Operativos, y la proforma presupuestaria del Cuerpo de Bomberos conforme a las normas del Código de Planificación y Finanzas Públicas, tomando como base la propuesta presentada por el Director.



## **Disposiciones Generales**

**Primera.-** El Directorio o Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate expedirá la normativa interna administrativa y operativa, normas técnicas, manuales y protocolos y otros instrumentos aplicables a la materia regulada por esta ordenanza, hasta tanto aplicará aquellas expedidas por el órgano rector.

**Segunda.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate fiscalizará las actividades del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Cristóbal de Patate.

## **Disposiciones Transitorias**

**Primera.-** El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

**Segunda.-** El Directorio o Comité de Administración y Planificación dispondrá y aprobará el Estatuto de la Estructura Organizacional del Cuerpo de Bomberos, y su implementación se realizará en un plazo máximo de 30 días.

**Tercera.-** En un plazo no mayor a 30 días el Director del Cuerpo de Bomberos presentará al Directorio o Comité de Administración y Planificación los proyectos de Normativa Interna y la Planificación del Talento Humano.

**Cuarta.-** El Concejo Municipal asignará el presupuesto necesario para la implementación de la Ordenanza previo informe del Departamento Financiero de la Municipalidad.

**Quinta.-** El Alcalde nombrará una Comisión de Transferencia de bienes y personal de la Municipalidad al Cuerpo de Bomberos, para que dentro del plazo de 30 días desde la aprobación de la presente Ordenanza cumplan con el proceso de transferencia señalado.



**Sexta.-** Durante la etapa de transición la Municipalidad seguirá cubriendo las obligaciones del Cuerpo de Bomberos.

**Séptima.-** Una vez que entre en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de fecha 21 de junio de 2017, esto es 180 días posteriores a su publicación en el Registro Oficial, se lo aplicará en lo que corresponda dentro del ámbito de la presente Ordenanza.

**ABOGADO DARWIN SORIA.-** Es muy pocos treinta días para la etapa de transición, después nos va a pasar lo mismo que paso con el concejo de protección de derechos, hay que prever, yo si sugiero que este plazo se amplié un poquito más, yo pienso que siquiera tiene que ser unos sesenta días para que no nos pase como lo manifestado.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Sesenta días ponga.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Entonces se cambia a sesenta días en la segunda y tercera.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Incluirá también la recomendación de la comisión.

**SEÑOR SECRETARIO.-** entonces queda de la siguiente manera las disposiciones transitorias.

### **Disposiciones Transitorias**

**Primera.-** El Señor Alcalde para la etapa de transición designará temporalmente a un titular del cuerpo de bomberos.

**Segunda.-** El Gobierno Municipal y el Cuerpo de Bomberos darán todas las facilidades necesarias para la ejecución del proceso de fortalecimiento institucional.

**Tercera.-** El Directorio o Comité de Administración y Planificación dispondrá y aprobará el Estatuto de la Estructura Organizacional del Cuerpo de Bomberos, y su implementación se realizará en un plazo máximo de 60 días.



**Cuarta.-** En un plazo no mayor a 60 días el Director del Cuerpo de Bomberos presentará al Directorio o Comité de Administración y Planificación los proyectos de Normativa Interna y la Planificación del Talento Humano.

**Quinta.-** El Concejo Municipal asignará el presupuesto necesario para la implementación de la Ordenanza previo informe del Departamento Financiero de la Municipalidad.

**Sexta.-** El Alcalde nombrará una Comisión de Transferencia de bienes y personal de la Municipalidad al Cuerpo de Bomberos, para que dentro del plazo de 30 días desde la aprobación de la presente Ordenanza cumplan con el proceso de transferencia señalado.

**Séptima.-** Durante la etapa de transición la Municipalidad seguirá cubriendo las obligaciones del Cuerpo de Bomberos.

**Octava.-** Una vez que entre en vigencia el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 19 de fecha 21 de junio de 2017, esto es 180 días posteriores a su publicación en el Registro Oficial, se lo aplicará en lo que corresponda dentro del ámbito de la presente Ordenanza.

**SEÑOR ALCALDE.-** Siga la lectura Señor Secretario.

**SEÑOR SECRETARIO.-** Da lectura.

### **Disposiciones finales**

**Primera.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Segunda.-** Se deroga todas las disposiciones de orden local aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que se opongan a la presente Ordenanza.



Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate, a los...días del mes de diciembre de 2017.

**SEÑOR ALCALDE.-** Listo creo que hemos analizado, el debate ha sido largo y atinado, en tal sentido solicito se eleve a moción a fin de aprobar en segundo debate la ordenanza del cuerpo de bomberos.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Con lo analizado mociono que se apruebe en Segundo Debate la Ordenanza del Cuerpo de Bomberos como Organismo Adscrito al GAD Municipal del Cantón San Cristóbal de Patate.

**SEÑOR ALCALDE.-** Señores concejales, esta lanzada la moción, no sé si tiene apoyo.

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Apoya la moción.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Apoya la moción

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Apoya la moción

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE.-** Existe el consenso, en consecuencia se aprueba la ordenanza en segundo debate.

**RESOLUCIÓN N 106-SO-18-12-2017-GADMP.- SEGUNDO PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LA ORDENANZA DEL CUERPO DE BOMBEROS COMO ORGANISMO ADSCRITO AL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 57 LITERAL a) DEL COOTAD.**



**INFORME N° 06-CACBM-GADMP**

**COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS Y BIENES MOSTRENCOS**

**DE:** Comisión de Avalúos y Catastros y Bienes Mostrencos  
**PARA:** Tlgo. Efraín Aimara (ALCALDE DEL CANTON PATATE)

**ASUNTO: INFORME DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS Y BIENES MOSTRENCOS**

**FECHA:** 11 de Diciembre del 2017.

**ANTECEDENTES:**

Previo convocatoria, realizada por ingeniero Leonel Hoyos, presidente de la Comisión de Avalúos y Catastros y Bienes Mostrencos, se reúne la Comisión, hoy día 11 de diciembre del 2017, a partir de las 10H30, contando con la presencia de los Señores Concejales Ing. Leonel Hoyos, en calidad de presidente; Señor Juan Guevara miembro de la comisión, Ingeniero Jorge Vega miembro de la comisión, Lcda. Bertha Quispe Concejala; Srta. Laura Tite Concejala, se cuenta también con la asistencia del Sr. Juan Tamayo, Jefe de Avalúos y Catastros, Abg. Darwin Soria Procurador Síndico, Ingeniera Pilar Soria Directora de la Gestión Administrativa y financiera, actúa como Secretario el Abogado Daniel Mosquera Garcés.

Se procede a dar lectura a la convocatoria, y el siguiente es el orden del día.

**ANÁLISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018- 2019 DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

**DESARROLLO**

Una vez que de parte de los Técnicos municipales se procede a realizar la entrega de los informes respectivos solicitados de parte de la Comisión, se procede a dar lectura los mismos y a analizar cada uno de los aspectos y requerimientos de las áreas para poder absolver las inquietudes de los técnicos por parte del señor consultor.

**CONCLUSIONES:**

La comisión concluye que existen aspectos técnicos y legales que todavía no han sido subsanados por parte de la consultoría.

**RECOMENDACIONES:**

*S/O  
oficio  
uniforme los  
recomendaciones*

**INFORME N° 07-CACBM-GADMP**

**COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS Y BIENES MOSTRENCOS**

**DE:** Comisión de Avalúos y Catastros y Bienes Mostrencos  
**PARA:** Tlgo. Efraín Aimara (ALCALDE DEL CANTON PATATE)

**ASUNTO: INFORME DE LA COMISIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, PARA PARA EL BIENIO 2018-2019**

**FECHA:** 12 de Diciembre del 2017.

**ANTECEDENTES:**

Previo convocatoria, realizada por ingeniero Leonel Hoyos, presidente de la Comisión de Avalúos y Catastros y Bienes Mostrencos, se reúne la Comisión, los días 12,13y 14 de diciembre del 2017, a partir de las 10H30, contando con la presencia de los Señores Concejales Ing. Leonel Hoyos, en calidad de presidente; Señor Juan Guevara miembro de la comisión, Ingeniero Jorge Vega miembro de la comisión, Lcda. Bertha Quispe Concejala; se cuenta también con la asistencia del Sr. Juan Tamayo, Jefe de Avalúos y Catastros, Abg. Darwin Soria Procurador Sindico, Ingeniera Pilar Soria Directora de la Gestión Administrativa y financiera, Ingeniera Anita Reyes Jefa de Rentas, Arquitecto Carlos Salcedo Director de Planificación, y los técnicos de la Consultoría de catastros, actúa como Secretario el Abogado Daniel Mosquera Garcés.

Se procede a dar lectura a la convocatoria, y el siguiente es el orden del día.

**ANALISIS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES REFERENTES AL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018- 2019 DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

**DESARROLLO**

Una vez que se ha procedido a instalar la sesión por parte del Señor Presidente, se procede a analizar la ordenanza de manera pormenorizada articulo por articulo a lo cual la comisión realiza la siguiente conclusión y recomendaciones.

**CONCLUSIONES:**

Una vez analizado el proyecto de Que Regula La Formación De Los Catastros Prediales Urbanos Y Rurales, Para La Determinación, Administración Y Recaudación Del Impuesto A Los Predios Urbanos Y Rurales Para El Bieño 2018- 2019 Del Cantón San Cristóbal De Patate, a criterio la comisión considera que faltan en el contenido de la ordenanza el plano de las zonas homogéneas del Cantón y zonas geoeconómicas, las mismas que hecha una exposición por parte de la consultoría a criterio de la comisión no están acordes a la realidad del Cantón, por lo cual sugiere.

**RECOMENDACIONES:**

La comisión recomienda que se incorpore en la ordenanza el plano de las zonas homogéneas y plano de zonas geoeconómicas del Cantón

La comisión sugiere se proceda a revisar las zonas homogéneas y además se revise el diseño estadístico de muestras del valor económico aplicado para la determinación del valor de la tierra.

La comisión recomienda se tome en consideración el proyecto de ordenanza adjunto donde se procedió a realizar los cambios respectivos para que sea analizada en sesión de concejo municipal.

La comisión recomienda que para la aprobación de la ordenanza existan los informes favorables de los técnicos y funcionarios municipales que aplican la ordenanza, donde se exponga que la misma, no se contraponen jurídica y técnicamente a las normas legales vigentes.

La Comisión de Avalúos y Catastros y Bienes Mostrencos, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 326 del COOTAD, hace conocer el presente informe al Señor Alcalde con la finalidad que este documento sea puesto en conocimiento del concejo municipal



Atentamente

Ing. Leonel Hoyos  
PRESIDENTE



Ing. Jorge Vega  
VOCAL



Sr. Juan Guevara  
VOCAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

Av. Ambato y Juan Montalvo  
Web Site: [www.patate.gov.ec](http://www.patate.gov.ec)

Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial



**OFICIO N° 118- DP –GMP-2017**  
Patate, 15 de Diciembre del 2017



G.A.D. MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE

RECIBIDO

HORA

15 DIC 2017

08430

SECRETARÍA GENERAL

Sr. Tecnólogo  
Efraín Almara  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE  
SAN CRISTOBAL DE PATATE,

Por medio de la presente informo a usted que se ha mantenido una ronda de trabajo sobre la "Ordenanza que regula la formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, para la determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019 del Cantón San Cristóbal de Patate, los días 11, 12, 13, 14, 15 de Diciembre del 2017, cuyos miembros participantes fueron, FIT CONSEIL, Consultora de Cartografía Temática, Comisión de Avalúos Catastros Bienes Mostrencos, Director Jurídico, Financiero, Jefatura de Rentas, Jefatura de Catastros, Dirección de Planificación. Se desarrolló estas mesas de trabajo para la verificación de mencionado documento en términos legales y técnicos; el mismo que fue entregado por la Consultoría de Catastros, en fechas contractuales.

Con estos antecedentes solicito comedidamente se coloque como punto de orden a la brevedad posible la Aprobación de: "Ordenanza que regula la formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, para la determinación, Administración y Recaudación del impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2018-2019 del Cantón San Cristóbal de Patate", en pleno de Consejo Cantonal.

Atentamente,

Arg. Carlos Andrés Salcedo

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
G.A.D.M.S.C. DE PATATE**



**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Señor Alcalde, si me permite en realidad está a sido una de las ordenanzas que más hemos trabajado durante toda la semana con los compañeros concejales, agradecemos la presencia con su contingente, al señor Arquitecto también y a la Consultora que trabajo en lo referente a catastros, hay cositas que lo hemos pulido ya incluso después del último informe hemos seguido trabajando y que obviamente esta como recomendación pero que ya se ha cumplido dentro del trabajo previsto por la comisión, en ese sentido yo si elevaría a moción para que se apruebe en primer debate la ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, para la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bieño 2018- 2019 del Cantón San Cristóbal De Patate, y que se pase a la comisión para concluir por supuesto con el trabajo que nos presente la consultora, porque también tenemos que hacer correr el sistema, y poder determinar la banda impositiva, pero ya debido al tiempo ya que estamos sobra la hora considero propicia la ocasión para aprobar en primera y que sea vuelto a la comisión para que emita el respectivo informe.

**SEÑOR ALCALDE.-** Señores concejales, esta lanzada la moción, no sé si tiene apoyo, recalcando que este trabajo es para apoyar a la comunidad patateña, creo que los técnicos han dado toda esa apertura y quiero felicitar.

**SEÑOR CONCEJAL JUAN GUEVARA.-** Apoya la moción

**SEÑOR CONCEJAL LEONEL HOYOS.-** Si Señor Alcalde Apoyo la moción solamente pedir que para la aprobación en segunda ya tanto los técnicos en sistemas, financiero, y todo estemos de acuerdo que el trabajo este ya concluido, nos ha tocado verdaderamente como dice Jorge trabajar la semana pasada a full, muchas veces viendo aspectos técnicos que no nos correspondía a nosotros como concejales, pero creo que el afán nuestro es también que se salga adelante pese a los errores que han tenido en su debido momento pero lo que queremos es que al final de cuentas, todos salgamos bien librados de esta situación porque si el concejo no aprueba también vamos a ser observados por la contraloría, cosa que ya sucedió la otra vez, así que pedir eso para que los técnicos también estén pendientes de la situación para poder dar solución inmediatamente, y más que todo que entre en vigencia el nuevo bieño ya que el tiempo es muy corto.

**SEÑORITA CONCEJALA BERTHA QUISPE.-** Apoya la moción



**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Señor alcalde, señores concejales, si de verdad la ordenanza ha sido trabajada y yo no estuve presente pero creo que hemos estado con los profesionales entendidos en la materia nada más que nosotros estamos muy conscientes de como concejales que el trabajo está realizado, de mi parte que se socialice a la población por que el impacto que va a tener la población es muy grande en la aprobación de mi parte, yo creo que para segundo debate con las debidas observaciones tendremos nuestra respectiva aprobación.

**SEÑOR ALCALDE.-** Esta de acuerdo o no.

**SEÑORITA CONCEJALA LAURA TITE.-** Si de acuerdo.

**SEÑOR CONCEJAL JORGE VEGA.-** Apoya la moción.

**SEÑOR ALCALDE.-** Existe el consenso, en consecuencia se aprueba la ordenanza en segundo debate.

**RESOLUCIÓN N 107-SO-18-12-2017-GADMP.- TERCER PUNTO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018- 2019 DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017, CON LA PRESENCIA DEL TECNÓLOGO EFRAIN AIMARA EN CALIDAD DE ALCALDE, Y SEÑORES CONCEJALES, ING. JUAN GUEVARA, ING. LEONEL HOYOS, LCDA. BERTHA QUISPE, SRTA. LAURA TITE, E ING. JORGE VEGA MUÑOZ; RESUELVEN POR UNANIMIDAD: APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, PARA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2018- 2019 DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE FUNDAMENTADO EN EL ARTICULO 57 LITERAL a) DEL COOTAD.**



Sin más que tratar y al haberse agotado el orden del día, el Señor Alcalde declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 17h19 minutos, firmando para constancia y unidad de acto el Señor Alcalde y Secretario quien certifica.

Tlgo. Efraín Aimara  
ALCALDE DEL GAD PATATE

Ab. Daniel Mosquera Garcés  
Secretario General